

Compilado de Preguntas y respuestas – Fondos Concursables 2021

Según lo previsto en la Resolución Exenta N° 736 de fecha 30/03/2021 y su modificación por Resolución Exenta N°931 de fecha 16/04/2021, a través de este acto administrativo se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2 de las bases administrativas de Fondo Concursable 2021. Las presentes preguntas y respuestas formaran parte de la ejecución del proyecto, según lo establecido en el numeral 5.3 letra b de las bases administrativas.

A continuación, se da respuesta a las consultas ingresadas a través del correo electrónico fondosconcursablesomil@sence.cl desde el 05 al 16 de marzo de 2021.

<p>Cuáles son las iniciativas ejecutadas por proyectos regionales en materia de empleo en los últimos 5 años. Esta información es esencial para la definición de proyecto a presentar por la red.</p>	<p>Considerando que este ítem corresponde al proceso de evaluación regional, esta información puede ser proporcionada por la Dirección Regional correspondiente.</p>
<p>El cronograma es inviable para la adecuada formulación de los proyectos, toda vez que uno de las variables técnicas a evaluar son la experiencia del equipo ejecutor. Si la respuestas a la consultas es el día martes 13 de abril y el cierre es el día viernes 16, no se otorga un plazo prudencial para adecuar los proyectos.</p>	<p>El plazo ha sido extendido a través de Resolución Exenta N°931 de fecha 16/04/2021. Con todo, es preciso aclarar que la consulta a las bases dice relación con respuesta a aspectos formales del proceso y no con la evaluación del proyecto. Como todo concurso, las consultas a las bases son previas a la presentación de los proyectos.</p>
<p>En el caso de la red territorio sur de Santiago necesitamos acceder a las iniciativas financiadas los últimos 5 años para definir la iniciativa a formular. considérese además que están solicitando un video, y estamos en contexto de pandemia, emergencia sanitaria y en confinamiento.</p>	<p>Las iniciativas financiadas en los últimos 5 años corresponden al proceso de evaluación regional, esta información puede ser proporcionada por la Dirección Regional correspondiente. Respecto al video solicitado, el formato es libre de modo que puede adecuarse al contexto. En atención a ello, no se requerirá un mínimo de participantes ni la reunión de estos. Incluso puede ser la exposición de una persona, una animación, etc.</p>
<p>¿Es posible implementar un sistema de intermediación laboral complementario que implique la compra de un sitio web y aplicación móvil? y en caso de ser afirmativa la respuesta, ¿A qué ítem presupuestario debiera imputarse la adquisición de ello?</p>	<p>Como lo indican las bases en su punto 4.2 “Gastos de Administración”, ítem 4 “Pago de productos y servicios”: “No se financiarán con cargo a este ítem el pago por desarrollos informáticos (aplicaciones, páginas web, etc.) de ninguna especie.” El SENCE tiene el mandato de utilizar y promover el uso de la Bolsa Nacional de Empleo, por lo que fomentar el uso de otras plataformas de gestión de intermediación laboral va contra el mandato encomendado al Servicio.</p>

<p>¿Es admisible como proyecto la creación de una página web en donde se dé a conocer las prestaciones de intermediación laboral de la red y sus ofertas laborales, entre otros informativos?</p>	<p>Como lo indican las bases en su punto 4.2 “Gastos de Administración”, ítem 4 “Pago de productos y servicios”: “No se financiarán con cargo a este ítem el pago por desarrollos informáticos (aplicaciones, páginas web, etc.) de ninguna especie.”</p>
<p>¿De ser admisible, con los recursos adquiridos se puede pagar el funcionamiento de la página web por 1 año o más? comprendiendo que la idea nuestra es que la página funcione más de 7 meses</p>	<p>Como lo indican las bases en su punto 4.2 “Gastos de Administración”, ítem 4 “Pago de productos y servicios”: “No se financiarán con cargo a este ítem el pago por desarrollos informáticos (aplicaciones, páginas web, etc.) de ninguna especie.”</p>
<p>A que se refiere: 1. Metodología (seleccionar con una X el área del proyecto que postula y describa la metodología presentada, señalando su pertinencia para implementarla en sus procesos de intermediación laboral en el contexto de la red) (máximo 2.000 caracteres sin espacio).</p>	<p>En cuanto al área, debe seleccionar algunas de las dos que están señaladas en el recuadro del formulario:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Mejoramiento experiencia usuaria dirigida a personas ii) Mejoramiento experiencia usuaria dirigida a empresas. <p>La formulación de la pertinencia para la intermediación laboral y su justificación en el marco de la red hace referencia a la justificación del proyecto (Ej: ¿en qué medida responde al problema u oportunidad identificado por la red en el territorio? ¿cómo responde a los objetivos planteados para resolver el problema o aprovechar la oportunidad identificada?). Esto fue abordado en el taller de formulación de proyectos realizado en el mes de febrero, en el cual participaron las OMIL. Para más información puede consultar el material del taller enviado al final de su realización.</p>
<p>Una consulta, primero que todo exponer que no conozco estas alianzas, sin embargo, he presentado una propuesta al municipio de mi región, dado que como OTEC estamos manteniéndonos, con recursos propios, porque las empresas estuvieron reacias a capacitar en este 2020 tan especial. ¿Podremos postular de todas maneras? 1) ¿Debo inscribirme en alguna alianza de Redes Territoriales como OTEC de manera formal? 2) ¿Quién postula, nosotros como OTEC o ellos como municipio?</p>	<p>Los Fondos Concursables publicados tienen como objetivo que las redes territoriales, que están conformadas por las OMIL a nivel nacional, puedan ejecutar proyectos que vayan en la línea de mejorar la experiencia usuaria del proceso de intermediación laboral, tanto de personas como de empresas. Dado este marco de acción, no es posible que una OTEC pueda participar a este fondo concursable. Se sugiere revisar numeral 1 de las bases administrativas “proponentes”.</p>

<p>3) ¿Se requiere carta dirigida a la OMIL, para el espacio que pudieran otorgar para desarrollar las capacitaciones?</p> <p>p.d. Es primera vez que participaremos en esta modalidad, por lo que agradeceré la mayor de la información para facilitar esta experiencia.</p>	
<p>Primero, respecto a la rendición electrónica mediante SISREC, ¿Se debe generar una cuenta complementaria a la de programa FOMIL o los fondos llegarán a la misma cuenta? En el último caso, ¿Las observaciones de las rendiciones deberían hacerse especificando de qué cuenta se sacan los fondos?</p>	<p>La transferencia de recursos se realizará a misma cuenta de la OMIL responsable, dado que los Fondos Concursables es un componente de anexo del Programa FOMIL, por tanto, rige la misma normativa que contienen las normas y procedimientos orientados a la ejecución del programa, en esta línea los recursos se transfieren mediante: glosa 24-01-266, insumo 40601008.</p> <p>Respecto al proceso de rendiciones, este se debe realizar mediante las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.</p>
<p>Segundo, ¿Es posible, dentro de los ítems del plan de gastos, considerar el pago por publicidad a través de redes sociales?</p>	<p>Siempre y cuando la publicidad sea esencial para el éxito del proyecto, lo cual debe estar debidamente justificado en su formulación. Es preciso además señalar que la publicidad o difusión no debe ser el proyecto en sí, sino solo un componente de una idea innovadora de mayor envergadura.</p>
<p>En relación con el Mejoramiento Experiencia Usuarios, dirigida a personas, podemos incorporar dentro de las líneas de acción alguna actividad que tenga relación con las empresas, entendiendo que el centro de la intervención serán las personas.</p>	<p>Sí. El proyecto debe dejar claro que el centro es la intervención en personas, y las acciones con empresas son complementarias. Asimismo, la intervención con empresas debe responder al objetivo del proyecto. Debe justificar por qué la acción o actividad con empresas contribuye al mejoramiento de la experiencia usuaria dirigida a personas.</p>
<p>Los antecedentes como CV y otros de los ejecutores, se deben adjuntar ahora o se envían en caso de adjudicar el fondo concursable, eso no nos quedó claro al revisar las bases, ya que estas indican que solamente deben enviarse los anexos 1,2,3 y 4.</p>	<p>Antecedentes y CV son parte de la postulación, pues se evalúa la experiencia del equipo ejecutor.</p> <p>A mayor abundamiento, el numeral 10 del anexo N° 1 señala “Se deberá adjuntar el currículum vitae y copia de títulos profesionales de todas las personas pertenecientes al proyecto y que se declaren en este apartado. Además, si el proyecto considera contrataciones de profesionales, estos deberán ser individualizados en este apartado y acompañar la postulación de sus</p>

	currículum vitae y copia de títulos profesionales”.
La otra consulta, los anexos, como por ejemplo el N°2, exigen firma de los miembros de la red, pero dada la situación actual, desde hace un año la red se reúne de manera remota. ¿Qué se puede hacer en ese caso?	Dado el contexto nacional actual, se sugiere que las firmas del anexo N° 2 sean gestionadas de manera digital.
¿El proyecto debe contemplar necesariamente metas de colocación? Si es así, ¿Serían sumativas a las metas de colocación de la Red?	Los indicadores del proyecto deben ser definidos por la red que realiza la postulación, según lo que indica el numeral 11 del anexo N°1. En caso de que la red decida incluir metas de colocación asociadas al proyecto, éstas podrían sumar a las metas de colocación de la red, siempre y cuando sean colocaciones de usuarios diferentes a los colocados por gestión propia del programa FOMIL.
¿Para la postulación al proyecto deben obligatoriamente todas las comunas que conforman la Red?	El numeral 4.3.1 de las bases administrativas señala como admisibilidad jurídica “a) Los proyectos que se presenten al Fondo Concursable 2021 deberán considerar la totalidad de OMIL que conforman la Red Territorial, según lo señalado en su acta de constitución. b) Todas las OMIL que forman parte de la Red Territorial deben contar con un convenio de Acreditación suscrito con el Sence, vigente a la fecha de cierre de la convocatoria”
En el caso de ganarse el fondo, los recursos pueden ser depositadas en una cuenta contable o fondos de terceros distinta a la del FOMIL	La transferencia de recursos se realizará a misma cuenta de la OMIL responsable, dado que los Fondos Concursables es un componente de anexo del Programa FOMIL.
¿Se puede costear 5 totem touch con un monto de 8 millones de pesos para difusión y autoatención? (asociado al presupuesto de marketing).	No. Como indica el Ítem 5 sobre bienes de consumo: “Los recursos no podrán utilizarse en la adquisición de bienes inventariables tales como Equipos computacionales, softwares...”
¿Se puede pagar como gastos de personal al informático que genere la interfaz para ayudar a la gestión de la red maule sur?	Como lo indican las bases en su punto 4.2 “Gastos de Administración”, ítem 4 “Pago de productos y servicios”: “No se financiarán con cargo a este ítem el pago por desarrollos informáticos (aplicaciones, páginas web, etc.) de ninguna especie.”
¿Se puede asociar en el gasto el pago de 3 años de licencias tanto para la interfaz como para la nube de almacenamiento web? (que debe ser pagado una vez al año).	Como lo indican las bases en su punto 4.2 “Gastos de Administración”, ítem 4 “Pago de productos y servicios”: “No se financiarán con cargo a este ítem el pago por desarrollos informáticos (aplicaciones, páginas web, etc.) de ninguna especie.”

<p>¿Los gastos de la web y los respaldos que se generen en la nube de almacenamiento, pueden ser costeados posteriormente con fondos del programa fortalecimiento OMIL? (que son de aproximadamente 300 dólares al año dividido en 5 comunas).</p>	<p>Como lo indican las bases en su punto 4.2 “Gastos de Administración”, ítem 4 “Pago de productos y servicios”: “No se financiarán con cargo a este ítem el pago por desarrollos informáticos (aplicaciones, páginas web, etc.) de ninguna especie.”</p>
<p>El anexo 2, carta de compromiso representantes OMIL, ¿quién debe firmar el documento? ¿los integrantes de la red en su totalidad o solo uno por comuna?</p>	<p>El anexo N°2 debe ser firmado al menos por un representante de cada OMIL que conforma la red territorial.</p>
<p>¿Referido al plan de gastos, las actividades comprometidas deben ser sustentadas por un documento tal como una cotización o solo se inserta el monto a gastar?</p>	<p>Sólo se deben ingresar los montos asociados a cada gasto considerado en el proyecto, y en caso de que el proyecto sea adjudicado, se deberán tener todos los respaldos y comprobantes de gastos, disponibles para que SENCE pueda supervisar posteriormente el detalle en relación con los gastos comprometidos y ejecutados.</p>
<p>Como puedo postular yo, soy ing constructor y por lo de la pandemia se me ha hecho muy difícil encontrar trabajo, y la verdad tengo una propuesta en donde lo estudie he hice los cálculos correspondientes, el video, pdf, etc.</p>	<p>Como lo indican las Bases Administrativas Fondos Concursables 2021, numeral 1- Proponentes: Podrán postular al fondo concursable todas aquellas Redes Territoriales que cuenten con acta de constitución actualizada y firmada hasta el mes de marzo de 2021 y cuyas OMIL que las componen cuenten todas con Convenio de Acreditación aprobado por SENCE, a través de Resolución Exenta, situación que impide que una persona participe en esta línea de proyectos en forma particular.</p>
<p>Información más clara acerca del este tipo de proyectos, por favor...</p>	<p>Para más información le invitamos a visitar nuestra página web, www.sence.cl e ingresar al siguiente documento: R.E.N°736 “Bases Técnicas y Administrativas Fondos Concursables 2021”.</p>
<p>quisiéramos consultar si es posible presentar un proyecto de app, nuestro objetivo es utilizar esta herramienta tecnológica para fomentar la difusión de nuestras oficinas OMIL de la región.</p>	<p>No, como lo indican las bases en su punto 4.2 “Gastos de Administración”, ítem 4 “Pago de productos y servicios”: “No se financiarán con cargo a este ítem el pago por desarrollos informáticos (aplicaciones, páginas web, etc.) de ninguna especie.”</p>
<p>el Anexo 2 debe ser firmado por los alcaldes o solamente por los encargados OMIL.</p>	<p>El documento Anexo 2 “Carta Compromiso Red Territorial”, debe ser firmado por los</p>

	representates de cada OMIL que conforman una Red Territorial, es decir, no firman los alcaldes.
queremos consultar en que ítem de plan de cuentas se carga el pago de la creación de una aplicación móvil. Se no ocurre que puede ser difusión y marketing ya que estaremos difundiendo a través de esta iniciativa los oficios de esta Red.	El uso de recursos para aplicaciones móviles no se considera en ningún ítem de gastos. El numeral 4.2 “Gastos de Administración”, ítem 4 “Pago de productos y servicios”, señala: “No se financiarán con cargo a este ítem el pago por desarrollos informáticos (aplicaciones, páginas web, etc.) de ninguna especie.”
¿Se puede postular a fondos para desarrollar ya sea: ¿página web, intranet de la red y app para móvil? El contexto de la pregunta es que en los fondos 2020 decía dentro la restricciones que no se podía adquirir software (una aplicación es un software) e igualmente se adjudicó un fondo 2020 para software de aplicación, entonces la nueva pregunta que surge es: ¿ Se hará este año nuevamente excepción como el año 2020? (Adjuntamos captura de restricción 2020, restricción 2021 y de adjudicación del año 2020 con la misma restricción)	Las Bases Técnicas y Administrativas Fondos Concursables 2021, en su punto 4.2 “Gastos de Administración”, ítem 4 “Pago de productos y servicios”, señala explícitamente la restricción de uso de recursos en lo siguiente: No se financiarán con cargo a este ítem el pago por desarrollos informáticos (aplicaciones, páginas web, etc.) de ninguna especie., es decir, no existe ninguna salvedad a las restricciones señaladas.
¿Respecto a la situación de San Felipe (que se encuentra sin convenio FOMIL, pero si mantiene el de creación) debemos incluirlo en la formalidad de lo administrativo en el proyecto? Este punto es importantísimo de considerar ya que el año pasado nos dejó inadmisibles jurídicamente por no agregarlos, y esperamos no repetir dicha situación. (Adjuntamos captura de pantalla de las bases y sobre inadmisibilidad jurídica sufrida el 2020)	El numeral 4.3.1 de las bases administrativas señala como uno de los criterios de admisibilidad jurídica “a) Los proyectos que se presenten al Fondo Concursable 2021 deberán considerar la totalidad de OMIL que conforman la Red Territorial, según lo señalado en su acta de constitución”. En este sentido, será el acta de constitución 2021 la que determine las OMIL que componen la red territorial.
¿ Podemos ofrecer pre- prácticas o prácticas para alumnos de liceos técnicos, institutos profesionales o universidades en actividades de apoyo a profesionales contratados en el desarrollo del programa?	Las bases técnicas y administrativas no establecen ninguna restricción para que en las propuestas de proyecto se incorporen prácticas profesionales.
Queremos implementar un sistema CRM, ¿Sera factible comprar la licencia del CRM con fondos del proyecto? o mejor será arrendar el sistema??	Las Bases Técnicas y Administrativas Fondos Concursables 2021, en su punto 4.2 “Gastos de Administración”, ítem 4 “Pago de productos y servicios”, señala explícitamente la restricción de uso de recursos en lo siguiente: No se financiarán con cargo a este ítem el pago por desarrollos informáticos (aplicaciones, páginas web, etc.) de ninguna especie.

	<p>Por otra parte, el numeral 4.3.3 letra c) señala como criterio de admisibilidad “ideas innovadoras de intermediación laboral, diferenciándose de las actividades solicitadas en el marco del Convenio Fortalecimiento OMIL 2021” y en la implementación del FOMIL ya existe un sistema CRM.</p>
<p>¿Se puede arrendar una APP con base de datos para ejecución de las OMIL?</p>	<p>Las Bases Técnicas y Administrativas Fondos Concursables 2021, en su punto 4.2 “Gastos de Administración”, ítem 4 “Pago de productos y servicios”, señala explícitamente la restricción de uso de recursos en lo siguiente: No se financiarán con cargo a este ítem el pago por desarrollos informáticos (aplicaciones, páginas web, etc.) de ninguna especie, situación que impide el arriendo o compra de una App.</p>
<p>Como red decidimos elaborar un proyecto que implica la creación de Aplicación móvil para teléfonos, tablet y similares con la finalidad de facilitar a las personas usuarias, el acceso a empleo, orientación laboral y capacitación dentro de las comunas que componen la Red Territorial Entre Volcanes; Llanquihue, Fresia, Puerto Varas y Frutillar, sin embargo nos dimos cuenta que en los gastos de personal , específicamente en el ítem 4 : pago de productos y servicios, menciona en restricciones lo siguiente "No se financiarán con cargo a este ítem el pago por desarrollos informáticos (aplicaciones, páginas web, etc.) de ninguna especie" , debido a lo anterior, nos vimos con dificultades , pero queremos consultar por la opción de contratar una empresa dedicada a crear plataformas, las cuales incluyen informático, estadístico y confidencialidad, por lo tanto ¿será posible esa opción?.</p>	<p>Las Bases Técnicas y Administrativas Fondos Concursables 2021, en su punto 4.2 “Gastos de Administración”, ítem 4 “Pago de productos y servicios”, señala explícitamente la restricción de uso de recursos en lo siguiente: No se financiarán con cargo a este ítem el pago por desarrollos informáticos (aplicaciones, páginas web, etc.) de ninguna especie, situación que impide la compra de aplicaciones móviles u otros.</p>
<p>queremos basar nuestro proyecto en el uso de pantallas informativas, sin desarrollo web, con información actualizada a través de pendrive. Nuestra consulta: ¿Efectivamente es factible de concursar tal proyecto?</p>	<p>Si, siempre y cuando se ajuste a las bases administrativas y técnicas.</p>
<p>En relación con las bases para postular al fondo concursable, la consulta que tenemos como territorio es a que se refiere con "metodología de la investigación".</p>	<p>Las bases técnicas y administrativas en ninguno de sus numerales ni anexos hacen alusión al concepto de "metodología de la investigación".</p>

<p>Desde el punto de vista nuestro, el proyecto que queremos postular es cualitativo y cuantitativo, no obstante, quisiéramos confirmar si es posible que sea mixto, o si se refieren a otra cosa en cuanto a lo que refiere a Metodología.</p>	
<p>Para el presente Fondo Concursable se han asignado \$384.000.000 (trescientos ochenta y cuatro millones de pesos).</p>	<p>Si, ese monto corresponde al máximo a financiar a nivel nacional.</p>